

CONTRATO
CONSTRUCCION VEREDAS CALLE COMERCIO, LOCALIDAD DE QUILLAGUA
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA



Y
CONSTRUCTORA HALKIDA S.A.

En María Elena, República de Chile a 17 de Junio de 2015, comparece don Jorge Francisco Godoy Bolvarán, Chileno, Casado, Alcalde, Cédula Nacional de Identidad número siete millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos catorce guión k, en representación de la Ilustre Municipalidad de María Elena, Rut número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos guión dos, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ignacio Carrera Pinto nº 1926, Comuna de María Elena, en adelante "I.M.M.E.", por una parte, y por la otra comparece la Empresa **Constructora HALKIDA S.A.**, en adelante **La Empresa**, R.U.T. número setenta y seis millones ochocientos cincuenta y ocho guión tres, representada por don Juan Luis Karestinos Luna, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones doscientos diecinueve mil trescientos cuarenta y uno guión tres, ambos domiciliados en calle Sucre nº 220 Oficina 419, ciudad de Antofagasta, quienes suscriben el contrato con las cláusulas que siguen:

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de María Elena, conforme a la Resolución Exentada nº 1274/2014, de fecha 19.11.2014, SUBDERE, PMU de Emergencia, aprueba Recursos Económicos, correspondiente a Proyecto denominado "**CONSTRUCCION VEREDAS CALLE COMERCIO, LOCALIDAD DE QUILLAGUA**".

El Decreto Exento nº 1083, de fecha 21 de Abril de 2015, que aprueba las Bases de Licitación y la Resolución de Adjudicación ID: 3135-14-LP15, que contiene el Acta de Adjudicación, en que se adjudica la línea referida a "**Construcción de Veredas Localidad de Quillagua**" a Empresa Constructora HALKIDA S.A., por un monto de \$ 49.880.922 IVA incluido.

SEGUNDO. Por este acto la I.M.M.E viene en contratar los servicios de la Empresa Constructora HALKIDA S.A., para que realice los trabajos de "**Construcción de Veredas Localidad de Quillagua**", con el siguiente detalle:



OBRAS PREVIAS

- 1.1 Instalación de faenas**
- 1.2 Instalación señalética**
- 1.3 Instalación de letrero**

2 OBRAS DE PAVIMENTACION

- 2.1 Escarpe y movimiento de tierras**
- 2.2 Retiro de escombros**

3 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON HORMIGON

- 3.1 Moldajes**
- 3.2 Base estabilizada e=0,10**
- 3.4 Colocación y compactación del hormigón M2: 863**
- 3.5 Curado y puesta en servicio M2: 863**

4 INSTALACION DE SOLERAS TIPO A&B

- 4.1 Emplantillado y respaldo hormigón H-15 M3: 40.000**
- 4.2 Colocación MI: 195**

5 ASEO Y ENTREGA

- 5.1 Aseo y Entrega**

Lo anterior conforme a Especificaciones Técnicas y Oferta Técnico económica de la Empresa **Constructora HALKIDA S.A.**, según el presupuesto y oferta técnica y Especificaciones Técnicas del Oferente, para la referida Licitación (ID: 3135-14-LP15).

TERCERO. Los trabajos encomendados se realizarán de acuerdo a los ítems y partidas ofertadas en la propuesta técnica del adjudicatario, y según lo acordado por el mandante, esto es la I.M.M.E., conforme al presupuesto disponible, considerando el Presupuesto Total Ofertado, por un monto de \$ 49.880.922 IVA incluido.

CUARTO. Por este mismo acto, la adjudicataria, **Constructora HALKIDA S.A.**, manifiesta su voluntad en el sentido de contratar con la IMME de acuerdo a lo señalado en las Especificaciones Técnicas proporcionados por la Municipalidad.

Todo lo que no esté, expresamente, normado en las Especificaciones Técnicas, se regirá por las indicaciones entregadas por el Inspector Técnico de Obra designado por la I.M.M.E.; **Constructora HALKIDA S.A.**, acepta las Especificaciones Técnicas y requerimientos señalados en la presente Licitación, constituyendo parte integrante de ésta, los antecedentes del contrato con todos sus anexos, que se adjuntan a este instrumento.

QUINTO. La I.M.M.E., por la ejecución del contrato pagará la suma de \$ 49.880.922 IVA incluido, previa presentación del acta de recepción de los trabajos encomendados por parte de



Todos los gastos que emanen de la protocolización de este contrato serán de cargo del adjudicatario.

NOVENO. Si llegado el día en que las obras o el producto debe estar en condiciones de ser entregado a la I.M.M.E., y no se produce aquello, la Empresa incurrirá en una multa de el uno por mil diarios del monto total del contrato suscrito. El incumplimiento será calificado por el I.T.O., designado por la I.M.M.E., para lo cual debe de realizar un informe de respaldo, certificando lo anterior.

DÉCIMO. El Contrato se resolverá *pso Facto* por cualquier incumplimiento grave de la empresa, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Se entiende por incumplimiento grave:

1. Si la empresa adjudicataria no entregase oportunamente los trabajos acordados o incurriera en atrasos que superen el 50% del tiempo Ofertado.
2. Si el Representante Legal o Empresa adjudicataria se rehusare a cumplir lo señalado en las instrucciones establecidas en las bases e especificaciones técnicas. La negativa en ese sentido, será comprobada por el ITO, designado por la IMME.
3. Si el Representante Legal o Empresa adjudicataria se hallare en estado de notoria insolvencia. Se entenderá que la Empresa es notoriamente insolvente cuando los bienes que componen el activo del patrimonio son inferiores a las obligaciones que componen el pasivo del mismo patrimonio o cuando el pasivo es superior al activo.

DÉCIMO PRIMERO. La Empresa al momento de firmar este contrato, tendrá un plazo de ocho días hábiles para presentar una Boleta de Garantía con el siguiente detalle, conforme al Artículo 54 de las Bases Administrativas General, con el siguiente detalle:

“Fiel Cumplimiento de Contrato y Buena ejecución de la Obra”

Tipo de documento:	Boleta de Garantía
Beneficiario:	I. MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
Fecha de vencimiento:	30.10.2015
Monto:	5%, valor del contrato



DECIMO SEGUNDO. Las comparecientes señalan que los trabajos se iniciaran el día que indique y señale la firma del contrato, por ambas partes, teniendo la Empresa a partir de esta fecha un plazo máximo de cincuenta y nueve (59) días corridos para terminar el trabajo pactado.

DÉCIMO TERCERO. Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la Comuna María Elena, siendo competente para dirimir las controversias que puedan citarse su Tribunal de Justicia.

DÉCIMO CUARTO. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de Constructora Halkida S.A. y los tres restantes en poder de la I.M.M.E.

PERSONERÍA..La personería de Don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARAN**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de María Elena, consta en el Decreto Exento nº 4496, de fecha 06 de Diciembre de 2012 de la I. Municipalidad de María Elena. La personería de Don **JUAN KARESTINOS LUNA**, consta de escritura pública N°16.427 del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de Directorio de la Constructora Halkida S.A. inscrita en el Rep. N° 4543 del año 2007 ante el Notario Público de la 6° Notaria de Antofagasta, don Héctor Basualto Bustamante y en el registro de Comercio de Antofagasta de fojas 1157 número 957 del año 2017.

Constructora HALKIDA S.A.
Rut: 76.000.858 -3



JUAN KARESTINOS LUNA
Constructora HALKIDA S.A.

JORGE GODOY BOLVARAN
ALCALDE DE MARIA ELENA

Autorizo únicamente la firma de don **JUAN LUIS KARESTINOS LUNA**, C.N.I. 8.219.341-3, en representación de **CONSTRUCTORA HALKIDA S.A.**, R.U.T. 76.000.858-3. Antofagasta, 23 de Julio del año 2015.-

CGC/cgc/GEC/gec



ANDRES QUIJANO ROJAS
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
5ª NOTARIA ANTOFAGASTA